

REGLAMENTO DE COBRANZA

ACUERDO 004 DE 2010

Por medio del cual se adopta el reglamento de Cobranza

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA

En uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales y de conformidad las normas sobre el particular, expide el presente reglamento, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La nueva circular básica contable y financiera expedida por la Supersolidaria obliga a las entidades del sector solidario tener un reglamento de cobranza debidamente aprobado por la Junta Directiva.

La misma Circular Básica Contable y Financiera en el Capítulo II instruye en la fijación de políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos no atendidos normalmente.

Tanto los estatutos como lo estipulado en el capitulo de Cartera de Crédito de la Circular básica contable y financiera, establece que es función de la Junta Directiva y/o del Gerente formular políticas y procedimientos para el cumplimiento del objeto social del Fondo, de sus funciones y operaciones autorizadas y todos aquellos inherente a su naturaleza jurídica acorde con lo estipulado en el decreto ley 1481 de 1989.

De acuerdo con lo anterior.

ACUERDA

Adoptar el presente Reglamento de Cobranza del Fondo de Empleados del Sena FES, el cual contiene los siguientes artículos:

ARTICULO 1°. El reglamento de cobrazas comprende los siguientes aspectos:

- Etapas de gestión de cobranza
- Reporte a las centrales de riesgos
- Mecanismo de normalización de cartera.
- Reestructuración de créditos



Nit. 860.014.540-7 / Personería Jurídica 32241 del 13 de Octubre de 1959. Ministerio de Justicia, Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria Bogotá D.C. Cll. 63 No. 13-12 Edificio Rueda, Of. 501 / PBX 2128100 FAX 2128913



Castigo de cartera de crédito

ARTICULO 2º. Corresponde a la Junta Directiva o en su defecto al Gerente del Fondo adoptar las siguientes decisiones relativas a la adecuada organización de la administración:

- a) Adoptar las políticas de la entidad en cuestión de cobranza.
- b) Aprobar Los procedimientos y metodología en cobranzas.
- c) Señalar las responsabilidades y atribuciones asignadas a los cargos y áreas encargadas de gestionar el recaudo de cartera.
- d) Diseñar los procedimientos a seguir por las áreas y cargos asignados como responsables del recaudo.
- e) Realizar seguimiento permanente de la administración del recaudo y mantener debidamente informada a la Junta Directiva y/o al Gerente de los resultados.
- f) Señalar las características y periodicidad de los informes que los funcionarios y áreas encargados deben rendir.
- g) Adoptar los correctivos de los procesos de administración del recaudo.

ARTICULO 3º. A través de la legalización del crédito y otorgamientos de las garantías exigidas, el asociado deudor acepta en forma clara, incondicional y jurídicamente exigible, todas las condiciones y políticas del Fondo de Empleados del Sena FES para el manejo de los créditos, comprometiéndose a cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito otorgado. Por lo tanto se obliga a cancelar la totalidad de su obligación y auque por alguna razón, el Fondo FES no manifieste el cobro, el asociado deudor no está exonerado del pago de las obligaciones adquiridas y deberá adelantar las gestiones necesarias para mantener su crédito al día.

ARTICULO 4º- POLÍTICAS DE COBRO. Como políticas diseñadas por la entidad para la gestión de cobro tenemos:

- 1. El recaudo de cartera de crédito se realizará conforme a las normas vigentes sobre la materia y las que imparta la Junta Directiva.
- 2. La recuperación de la cartera se realizará de forma que contribuya al cumplimiento y ejecución del presupuesto o a lo contractualmente pactado y a las metas establecidas.
- 3. Se deberán implementar los mecanismos que permitan informar oportunamente a los deudores de los atrasos en sus obligaciones.
- 4. La administración de la cartera estará orientada a generar compromisos de pago que eviten costos innecesarios.
- 5. Se determinarán criterios para el otorgamiento de facilidades y acuerdos de pago.





6. Se desarrollarán acciones en todas las etapas de cobro con el fin de maximizar el recaudo.

ARTICULO 5°. GESTION DE COBRO. El Fondo FES podrá realizar la gestión de cobro a través de las etapas que se describen a continuación en relación con las obligaciones, de conformidad con las políticas establecida por la entidad.

<u>Cobro Ordinario</u>. Esta cobranza se puede denominar administrativa y se inicia a partir de la exigibilidad de la obligación y termina en el momento en que se pierde la operación del pago por las cuotas pactadas, aproximadamente entre 1 a 3 meses.

<u>Cobro prejuridico</u>.- Se inicia cuando el asociado pierde de manera definitiva la opción de pago por cuotas. Durante esta etapa el asociado puede cancelar la obligación a través del pago total que incluye saldo a capital e intereses de financiación y mora causados o acceder a una facilidad de pago, que podría ser la reestructuración.

Durante esta etapa de cobro, el área responsable deberá diseñar, implementar y hacer seguimiento a las estrategias de recaudo dirigidas a incentivar el recaudo de la cartera morosa a través de la celebración de facilidades de pago. El periodo cobro prejuridico es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del periodo del cobro ordinario o administrativo.

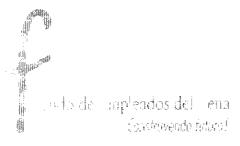
<u>Cobro Jurídico</u>.- Una vez recibida la información del prejuridico, la gerencia será responsable de la gestión de cobro jurídico.

ARTICULO 6°.- PROCESO DE COBRANZA.- La entidad podrá realizar la gestión de cobro ordinario, prejurídico y judicial de la cartera de crédito directamente o a través de terceros una vez agotadas las gestiones de cobro prejuridico de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. El seguimiento y supervisión de este proceso estará en cabeza del Jefe de Crédito y Cartera, en coordinación con los jefes de las oficinas jurídica y de control de operaciones.

ARTICULO 7º. REPORTES A LAS CENTRALES DE RIESGOS. El FES o quien represente sus derechos para fines de control, supervisión y de información comercial podrá desde el momento de la autorización del órgano competente reportar cualquier información financiera a la central de riesgo que establece el reglamento, a través de la División de Crédito y Cartera.

ARTICULO 8º. MECANISMOS DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. El FES podrá suscribir acuerdos de pago sobre saldos vencidos tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, de conformidad con lineamientos y políticas establecidas por





el Fondo a través del Jefe de Crédito y Cartera o del órgano competente o de terceros contratados por la entidad, facultados para suscribir estos acuerdos.

ARTICULO 10°. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS. El FES podrá realizar restructuración de créditos como mecanismo excepcional, entendida ésta como cualquier modificación de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el propósito de permitirle al asociado deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

ARTICULO 11º. CASTIGOS DE CARTERA DE CRÉDITO. El castigo de obligaciones es el mecanismo de depuración contable, financiera y de la cartera que cumpla con las condiciones de la circular básica contable; previo el análisis y cumplimiento de los requisitos mínimos, se podrá autorizar el castigo en casos tales como:

- Partidas conciliatorias antiguas que no sean posible incorporarlas como operaciones ciertas.
- La cartera de créditos y cuentas por cobrar derivadas de la operación de créditos que sean calificadas como incobrables
- Cuentas por cobrar de difícil cobro.

La junta directiva, o Gerente debe ampararse en los informes presentados por el estamento encargado (gerente, comités y/o abogados). Los informes deben estar debidamente motivados, indicando en forma detallada el origen de la decisión, los documentos técnicos que demuestren el estudio adelantado y los resultados de la gestión efectuada.

ARTICULO 12º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Este reglamento fue aprobado en la reunión de la Junta Directiva del FES, celebrada el día 24 del mes de julio de 2010.

Dado en Bogotá D.C., el 24 de julio de 2010

MARCELINO GUTIERREZ DE LA HOZ

PRESIDENTE

A

MX